

Medellín, 3 de Marzo de 2021

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, mediante la presente me permito informarle que, en la fecha se procedió a verificar el código QR No. 237675 correspondiente a la “*diligencia de reconocimiento de firma y contenido...*” anexada a poder arrimado por el abogado ANTONIO RIOS MOSQUERA, encontrándose que, la diligencia de reconocimiento de firma y contenido no fue suscrita por la señora AMANDA LUCIA CASTAÑO ORTEGA, como hizo ver el memorialista, sino que, fue suscrita por persona distinta, como se observa en la fotografía y firma que arrojó la consulta en la página de la notaria esto es, www.notariasegura.com.co. Sírvase proveer.

ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE MEDELLÍN**

Tres (03) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-03-004-2006-00265-00
Demandante	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA S. A.
Demandado	HECTOR HERNAN MONCADA LOPEZ
Decisión	Ordena compulsas de copias a la Fiscalía General de la Nación y al Consejo Superior de la Judicatura.
Providencia	Auto No. 489VS

En atención al anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta el poder adosado a folio 115 y 116 del plenario se advierte lo siguiente;

Por auto de fecha de 15 de Diciembre de 2020, en atención a presuntas irregularidades advertidas por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito que le presta apoyo a este Despacho Judicial, referentes al arribo de solicitudes de desarchivo de procesos inactivos con títulos judiciales pendientes por entregar arrimadas por el abogado RONALD ANTONIO RIOS MOSQUERA, se requirió a la señora AMANDA LUCIA CASTAÑO ORTEGA, a fin de que se acercara a las instalaciones del Despacho a realizar la presentación personal del poder arrimado mediante correo electrónico, para lo cual debía solicitar cita previa a la dirección de correo dispuesto para ello tal y como se observa a folio 113 del expediente.

Dicho requerimiento no fue cumplido, y por el contrario se allegó nuevamente mediante correo electrónico, poder para reclamar títulos judiciales que a favor de la demandada se encontraran, anexando para ello el documento contentivo de la

“*diligencia de reconocimiento de firma y contenido de documento privado*”, cuyo código QR de verificación es el No. 237675, que como se anotó en el informe secretarial que antecede, fue cotejado arrojando como resultado que quien lo suscribe es persona distinta esto es, que (la foto y firma que refleja el documento en la página oficial de la Notaria www.notariasegura.com.co, no corresponde a la señora AMANDA LUCIA CASTAÑO ORTEGA) como lo pretendió hacer ver el abogado RONALD ANTONIO RIOS MOSQUERA. Ver folios 116 y 118 del plenario.

Teniendo en cuenta la irregularidad advertida, este Despacho Judicial en primera medida **SE ABSTIENE** de darle trámite a la solicitud de entrega de títulos judiciales, hasta tanto se aclare la situación anteriormente descrita.

En segundo lugar, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 42 del Código General del Proceso “(...) *son deberes del Juez: 3. Prevenir, remediar, sancionar, o denunciar por los medios que este código consagra, los actos contrarios a la dignidad de la justicia, lealtad, probidad y buena fe que deban observarse en el proceso, lo mismo que toda tentativa de fraude procesal (...)*” **ORDENA COMPULSA DE COPIAS** de la actuación desplegada por el abogado **RONALD ANTONIO RIOS MOSQUERA**, portador de la **T.P. No. 173.986**, para que la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION y SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, dentro de sus competencias, inicien las investigaciones **PENALES y DISCIPLINARIAS** a que haya lugar, conforme a las consideraciones de la motivación de esta decisión.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.
MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
SECRETARIA

AMR